

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Servicios Legales y Defensoría Pública

### Orden Jurídico Poblano

---

*ACUERDO del Secretario de Educación Pública del Estado, por el que da a conocer el listado de los organismos evaluadores, acreditadores y certificadores, con los que las Instituciones de Educación Superior deben comprobar las competencias, capacidades y procesos para garantizar la calidad de los servicios educativos que prestan y para mantener vigentes sus reconocimientos.*



**REFORMAS**

---

Publicación

Extracto del texto

---

07/mar/2012

**ACUERDO** del Secretario de Educación Pública del Estado, por el que da a conocer el listado de los organismos evaluadores, acreditadores y certificadores, con los que las Instituciones de Educación Superior deben comprobar las competencias, capacidades y procesos para garantizar la calidad de los servicios educativos que prestan y para mantener vigentes sus reconocimientos.

---

**GOBIERNO DEL ESTADO**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

**ACUERDO** del Secretario de Educación Pública del Estado, por el que da a conocer el listado de los organismos evaluadores, acreditadores y certificadores, con los que las Instituciones de Educación Superior deben comprobar las competencias, capacidades y procesos para garantizar la calidad de los servicios educativos que prestan y para mantener vigentes sus reconocimientos.

Al margen un logotipo oficial de la Secretaría que dice: Gobierno de Puebla.- Secretaría de Educación Pública.

**LUIS MALDONADO VENEGAS**, Secretario de Educación Pública; y

**CONSIDERANDO**

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011–2017, establece la modernización del proceso para el otorgamiento del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, con base en criterios de calidad, eficacia, transparencia, pertinencia, equidad, empleabilidad, compatibilidad, comparabilidad y competitividad; para promover además la vinculación entre las instituciones de educación superior y el sector productivo, para impulsar con ello un desarrollo social y económico sostenible.

Que con la finalidad de modernizar el proceso de otorgamiento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, con fecha dieciséis de diciembre de dos mil once, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales a los que deberán sujetarse los particulares para obtener y mantener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo superior en todas las modalidades; así como para la suspensión, terminación voluntaria y retiro del mismo.

Que en el acuerdo referido en el párrafo anterior, se establece la obligación para esta Secretaría de Educación Pública, de publicar dentro del primer trimestre de cada año, el listado de los organismos evaluadores, acreditadores y certificadores con los que las instituciones de educación superior deben comprobar las competencias, capacidades y procesos para garantizar la calidad de los servicios educativos que prestan y para mantener vigentes sus reconocimientos.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, 83 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;

3, 6, 14, 17 fracción XI, 19 y 44 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 14 fracción I de la Ley de Educación del Estado de Puebla; 9 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; y 26 del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales a los que deberán sujetarse los particulares para obtener y mantener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo superior en todas las modalidades; así como para la suspensión, terminación voluntaria y retiro del mismo, se:

## **ACUERDA**

### **PRIMERO**

Los organismos evaluadores, acreditadores y certificadores, con los que las instituciones de educación superior deben comprobar las competencias, capacidades y procesos para garantizar la calidad de los servicios educativos que prestan y para mantener vigentes sus reconocimientos, son:

Organismos Evaluadores, reconocidos por los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior:

1. Comité de Administración.
2. Comité de Ciencias Agropecuarias.
3. Comité de Ingeniería y Tecnología.
4. Comité de Ciencias Naturales y Exactas.
5. Comité de Ciencias de la Salud.
6. Comité de Ciencias Sociales y Administrativas.
7. Comité de Educación y Humanidades.
8. Comité de Difusión y Extensión de la Cultura.
9. Comité de Arquitectura, Diseño y Urbanismo.

Organismos Acreditadores, reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior:

1. ACCECISO: Asociación para la Acreditación y Certificación de Ciencias Sociales, A.C.
2. ANPADEH: Acreditadora Nacional de Programas de Arquitectura y Disciplinas del Espacio Habitable, A.C. Antes: Consejo Mexicano de Acreditación de la Enseñanza de la Arquitectura, A.C.
3. ANPROMAR: Asociación Nacional de Profesionales del Mar, A.C.

- 4.** CACEB: Comité para la Acreditación de la Licenciatura en Biología, A.C.
- 5.** CACECA: Consejo de Acreditación de la Enseñanza en la Contaduría y Administración, A.C.
- 6.** CACEI: Consejo de Acreditación de la Enseñanza de la Ingeniería, A.C. *Fuera de funciones hasta cubrir observaciones de COPAES.*
- 7.** CAESA: Consejo para la Acreditación de la Educación Superior de las Artes, A.C.
- 8.** CEPPE: Comité para la Evaluación de Programas de Pedagogía y Educación, A.C.
- 9.** CNEIP: Consejo Nacional para la Enseñanza e Investigación en Psicología, A.C.
- 10.** COAPEHUM: Consejo para la Acreditación de Programas Educativos en Humanidades, A.C.
- 11.** COMACAF: Consejo Mexicano para la Acreditación de la Enseñanza de la Cultura de la Actividad Física, A.C.
- 12.** COMACE: Consejo Mexicano de Acreditación y Certificación de la Enfermería, A.C.
- 13.** COMACEO: Consejo Mexicano para la Acreditación en Optometría, A.C.
- 14.** COMAEF: Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Farmacéutica, A.C.
- 15.** COMAEM: Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica, A.C.
- 16.** COMAPROD: Consejo Mexicano para la Acreditación de Programas de Diseño, A.C.
- 17.** COMEAA: Comité Mexicano de Acreditación de la Educación Agronómica, A.C.
- 18.** CONAC: Consejo para la Acreditación de la Comunicación, A.C.
- 19.** CONACE: Consejo Nacional para la Acreditación de la Ciencia Económica, A.C.
- 20.** CONAECQ: Consejo Nacional de la Enseñanza y del Ejercicio Profesional de las Ciencias Químicas, A.C.
- 21.** CONAED: Consejo para la Acreditación de la Enseñanza del Derecho, A.C.

- 22.** CONAEDO: Consejo Nacional de Educación Odontológica, A.C.
- 23.** CONAET: Consejo Nacional para la Calidad de la Educación Turística, A.C.
- 24.** CONAIC: Consejo Nacional de la Acreditación en Informática y Computación, A.C.
- 25.** CONCAPREN: Consejo Nacional para la Calidad de los Programas Educativos en Nutriología, A.C.
- 26.** CONEVET: Consejo Nacional de Educación de la Medicina Veterinaria y Zootecnia, A.C.
- 27.** CONFEDE: Consejo Nacional para la Acreditación de la Educación Superior en Derecho, A.C.

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT): Programa Nacional de Posgrado de Calidad (PNPC).

Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL): Padrón de Programas de Licenciatura de Alto Rendimiento EGEL (Evaluación General para Egresados de Licenciatura).

Organismos Certificadores y Consultores Norma ISO 9001:2008

- 1.** Aenor-México, A.C.
- 2.** Consultores Corporativos Empresariales.
- 3.** BMB Consultores.
- 4.** GDS Quality Consultoría-Capacitación.
- 5.** Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C.
- 6.** Instituto Nacional de las Mujeres Modelo de Equidad y Género.
- 7.** IQS Corporation, S.A de C.V.
- 8.** Soluciones de Éxito, S.A de C.V.
- 9.** QM Solutions, S.A de C.V.
- 10.** NYCE y QSD Consulting.
- 11.** Gestión Integral S.C.
- 12.** ICA Consultoría América, S.C.
- 13.** Centro de Soluciones de Calidad.
- 14.** Plexus México, S.C.
- 15.** ABS Quality Evaluations.

16. BSI Group Management Systems S. De R.L. de C.V.
17. BVQI Mexicana, S.A. de C.V.
18. Capacitación Estratégica Asesoría en Calidad y Metodología.
19. Consultoría e Inspección de Proyecto, S.C.
20. Consultoría Especializada en Sistemas de Calidad y Competencias Laborales, S.C.
21. Corporativo Cleu, S.A. de C.V.
22. Diké Consultoría Empresarial, S.C.
23. Global Estándar, S.C.
24. IBCC “International Business Consulting Corporation” S.A. de C.V.
25. Moragonza Consultants, S.C.
26. PM Consultoría Especializada, S. A. de C.V.
27. QMI SAI Global S. de R.L. de C.V.
28. Quality Assurance Services México, S.C.
29. Quality Management Consultant.
30. Zarza y Asociados. Centro Evaluador, S.C.

## **SEGUNDO**

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

## **TERCERO**

Regístrese en la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales de esta Dependencia.

## **CUARTO**

Cúmplase.

## TRANSITORIOS

(del ACUERDO del Secretario de Educación Pública del Estado, por el que da a conocer el listado de los organismos evaluadores, acreditadores y certificadores, con los que las Instituciones de Educación Superior deben comprobar las competencias, capacidades y procesos para garantizar la calidad de los servicios educativos que prestan y para mantener vigentes sus reconocimientos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día miércoles 7 de marzo de 2012, número 3, segunda sección, Tomo CDXLIII)

**PRIMERO:** En el término de quince días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las instituciones de educación superior incorporadas a esta Secretaría podrán proponer a la misma, organismos certificadores, distintos a los señalados en el punto de Acuerdo anterior, con los que derivado de su experiencia institucional hayan obtenido buenos resultados, mismos que deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos que se detallan en el ANEXO de este Acuerdo.

En los siguientes quince días naturales a partir de recibir la propuesta, esta Secretaría emitirá a través de la Subsecretaría de Educación Superior su determinación, la cual tendrá el carácter de inapelable.

**SEGUNDO:** En el término de sesenta días naturales a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, las instituciones de educación superior deberán informar a través de la Subsecretaría de Educación Superior, el organismo con el cual llevarán a cabo el proceso de evaluación, acreditación o certificación, debiendo anexar el documento que compruebe el trámite que realizarán para garantizar la calidad de los servicios educativos que prestan.

**TERCERO:** Las instituciones de educación superior que a la fecha de publicación del presente Acuerdo cuenten con alguna evaluación, acreditación o certificación, deberán hacerlo del conocimiento de la Subsecretaría de Educación Superior de esta Dependencia, en un término de quince días naturales, para que se proceda a la elaboración del padrón correspondiente, debiendo anexar la documentación respectiva, en la que se señale los programas académicos, los procesos sustantivos, competencias y capacidades evaluadas, acreditadas o certificadas.

Dado en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los siete días del mes de marzo de dos mil doce.- El Secretario de Educación Pública del Estado.-

**C. LUIS MALDONADO VENEGAS.-** Rúbrica.



**ANEXO AL ACUERDO SECRETARIAL DE FECHA SIETE DE  
MARZO DE DOS MIL DOCE**

**REQUISITOS PARA ORGANISMOS CERTIFICADORES, NORMA  
ISO9001:2008:**

- I.** Contar con personalidad jurídica debiendo acreditarla mediante Acta Constitutiva.
- II.** Demostrar que se encuentra certificada bajo la norma ISO9001:2008; o bien, presentar carta de recomendación de algún organismo certificador acreditado ante el “*International Accreditation Forum*” (IAF), avalando los casos de éxito en los que haya participado la misma.
- III.** Contar con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), para actividad empresarial.
- IV.** Contar con autorización para emitir Comprobantes Fiscales Digitales (CFD), con plena validez y cumpliendo con los estándares definidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- V.** Contar con amplia experiencia profesional comprobable en el sector educativo, apoyado en la certificación bajo la norma ISO9001:2008, de instituciones educativas preferentemente del nivel superior.
- VI.** Demostrar experiencia en el manejo de modelos educativos.
- VII.** Demostrar experiencia en la implementación de sistemas de gestión de la calidad, específicamente en procesos educativos y de administración en instituciones del sector.
- VIII.** Demostrar experiencia en estrategias de acompañamiento, para el proceso de certificación bajo la norma ISO9001:2008.
- IX.** Disponer de los recursos humanos calificados y materiales como infraestructura y equipamiento básico, que le permita el adecuado desarrollo de sus funciones y responsabilidades.
- X.** Contar con probados casos de éxito en algún país de habla hispana, preferentemente en México.